

*Radicación No. 2021-0091*

*Impugnación e Investigación Paternidad.*

CONSTANCIA. EL día 3 de diciembre de 2021, a las 5.p.m

Venció el término de traslado de las excepciones de fondo propuestas por el demandado vinculado dentro de las presentes diligencias. La parte contraria no hizo pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 10 de diciembre de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

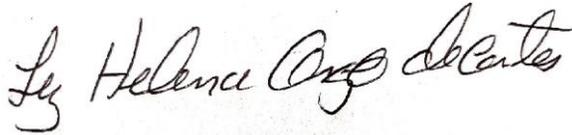
Armenia Quindío, diez de diciembre de dos mil veintiuno.

Vencido el término del traslado de la demandada y de las excepciones, se dispone la práctica de la prueba científica de ADN, a las partes, el cual es un poco demorado, y éste debe estar anexo a las diligencias para cuando se lleve a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso, se fija para el día martes **VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE** del año en curso, a las ocho (8.00) de la mañana, el cual se le realizará a **LUIS ALBERTO CASTILLO MORALES** (presunto hijo), **ROSALBA MORALES SUAREZ** (madre del presunto hijo), **JAIR CASTILLO SAAVEDRA** ( Demandado-impugnación). **JOSE ADRIAN MARIN PEÑUELA** (Demandado-investigación), señores: **JAIRO ANTONIO MARIN HURTADO, GLORIA MARIN HURTADO Y OLGA CECILIA MARIN HURTADO** (hermanos del presunto padre- causante **CARLOS ALBERTO MARIN HURTADO**). Lo anterior conforme al documento guía para las pruebas de ADN para investigación de la paternidad emitido por el ICBF. La toma de la muestra se llevará a cabo en el Instituto de Medicina Legal, ubicado en la calle 18N # 14-42 de esta ciudad. EL COSTO DE LA PRUEBA CORRE A CARGO de la parte demandante.

**IGUALMENTE, INFÓRMESE A LA PARTE DEMANDADA, QUE LA RENUENCIA A LA PRÁCTICA DE LA PRUEBA HARÁ PRESUMIR CIERTA LA PATERNIDAD O IMPUGNACIÓN ALEGADA. (ART. 386 NÚM. 2 C.G.P.),** y a la parte demandante, se le sancionará conforme a la Ley. Además, deben presentar las respectivas cédulas de ciudadanía.

Elabórese el respectivo formato, indíquese en el mismo que cuenta con treinta (30) días a partir de la fecha de toma del examen ADN, para enviar el resultado del mismo y librense comunicación a las partes. A las direcciones electrónicas que se aportan para tal caso, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE



**LUZ HELENA OROZCO DE CORTES**

**JUEZ**

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD**

**ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 219 de hoy 13 de diciembre de 2021.

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ** Secretario